

PROYECTO DE LEY DE LA ENSEÑANZA DE INTELIGENCIA EMOCIONAL EN LA EDUCACION BASICA REGULAR.

El congresista de la república **Pedro Edwin Martínez Talavera**, con las facultades de iniciativa legislativa prevista en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 22 inciso c), 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República;
Ha dado la siguiente Ley:



LEY DE LA ENSEÑANZA DE INTELIGENCIA EMOCIONAL EN LA EDUCACION BASICA REGULAR.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto incorporar la enseñanza de la Inteligencia Emocional como componente obligatorio en la currícula de la Educación Básica Regular, con la finalidad de promover el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, fortaleciendo sus habilidades socioemocionales y contribuyendo a su bienestar psicológico y social.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente Ley es de aplicación obligatoria en todas las instituciones educativas públicas y privadas que imparten Educación Básica Regular en los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria a nivel nacional.

Artículo 3. Definición de Inteligencia Emocional

Para efectos de la presente Ley, se entiende por Inteligencia Emocional al conjunto de habilidades que permiten a las personas identificar, comprender, manejar y expresar adecuadamente sus emociones y reconocer las de los demás, estableciendo relaciones interpersonales saludables, tomando decisiones responsables y afrontando constructivamente los desafíos de la vida cotidiana.

TÍTULO II

IMPLEMENTACIÓN DE LA ENSEÑANZA DE INTELIGENCIA EMOCIONAL

Artículo 4. Componentes del Programa de Inteligencia Emocional

El programa de enseñanza de Inteligencia Emocional contemplará los siguientes componentes:

- a) **Autoconocimiento emocional:** Identificación y reconocimiento de las propias emociones.
- b) **Autorregulación emocional:** Manejo apropiado de emociones, control de impulsos y tolerancia a la frustración.
- c) **Empatía:** Reconocimiento y comprensión de las emociones de los demás.
- d) **Habilidades sociales:** Comunicación asertiva, resolución pacífica de conflictos y trabajo colaborativo.
- e) **Toma de decisiones responsables:** Análisis de situaciones, evaluación de consecuencias y asunción de responsabilidades.

Artículo 5. Contenido del Curso de Inteligencia Emocional

El curso de Inteligencia Emocional incluirá los siguientes contenidos mínimos:

1. **Autoconocimiento y autoestima:** Técnicas para identificar y comprender las propias emociones, así como estrategias para fortalecer la autoestima.
2. **Regulación emocional:** Métodos para manejar el estrés, la ansiedad y otras emociones difíciles.
3. **Resolución de conflictos:** Estrategias para resolver desacuerdos de manera pacífica y constructiva.
4. **Habilidades sociales y empatía:** Formación en habilidades de comunicación, escucha activa, y empatía en las relaciones interpersonales.
5. **Bienestar emocional y salud mental:** Promoción de la salud mental, identificación de signos de malestar emocional y prevención de trastornos mentales.

Artículo 6. Metodología y recursos

La enseñanza del curso se basará en una metodología activa e interactiva, que utilizará herramientas como:

1. **Talleres prácticos:** Actividades participativas como juegos de roles y simulaciones de situaciones emocionales.
2. **Materiales educativos:** Guías, videos y otros recursos didácticos accesibles para todos los estudiantes.
3. **Plataformas digitales:** Uso de recursos online que complementen la enseñanza del curso de inteligencia emocional.

Artículo 7. Implementación progresiva

El Ministerio de Educación, en un plazo no mayor de 180 días calendario contados a partir de la publicación de la presente Ley, adecuará el Currículo Nacional de Educación Básica para incluir la enseñanza de la Inteligencia Emocional, considerando las características propias de cada nivel educativo.

La implementación del programa de Inteligencia Emocional se realizará de manera progresiva:

- a) Primer año: Instituciones educativas focalizadas en zonas urbanas y rurales de cada región.
- b) Segundo año: Ampliación a todas las instituciones educativas públicas de gestión directa.
- c) Tercer año: Implementación en todas las instituciones educativas a nivel nacional.

Artículo 8. Estrategia de implementación

La implementación del curso de inteligencia emocional será gradual, iniciando en los niveles de primaria y secundaria en el ciclo escolar 2026. El proceso de implementación incluirá:

1. Diseño y aprobación de los materiales educativos.
2. Capacitación de los docentes a nivel nacional.
3. Inclusión del curso en la malla curricular de todas las instituciones educativas públicas y privadas del país.

Artículo 9.- Capacitación docente

El Ministerio de Educación, en coordinación con instituciones especializadas en salud mental y educación emocional, garantizará que los docentes reciban la capacitación necesaria para impartir el curso de inteligencia emocional de manera efectiva. La capacitación incluirá:

1. Formación inicial y continua en técnicas de inteligencia emocional.
2. Estrategias pedagógicas adaptadas a las distintas edades y necesidades de los estudiantes.
3. Sensibilización sobre la importancia de la salud mental y el bienestar emocional en la educación.

Artículo 10. Evaluación y seguimiento

El Ministerio de Educación establecerá un sistema de monitoreo y evaluación sobre la implementación y el impacto del programa de Inteligencia Emocional en las instituciones educativas.

Se realizarán evaluaciones periódicas para medir el desarrollo de las habilidades socioemocionales de los estudiantes y el impacto en el clima escolar, el rendimiento académico y la convivencia.

El Ministerio de Educación presentará un informe anual ante la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso de la República sobre los avances y resultados de la implementación del programa.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA: Financiamiento

La implementación de la presente Ley se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y mediante la reorientación de recursos existentes para los programas de formación en servicio, elaboración de materiales educativos y fortalecimiento de capacidades.

SEGUNDA: Reglamentación

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, reglamentará la presente Ley en un plazo no mayor de 90 días calendario, contados a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

TERCERA: Autorización

Autorízase al Ministerio de Educación a realizar convenios con universidades, institutos de investigación, organizaciones no gubernamentales y organismos internacionales para el intercambio de experiencias y asistencia técnica en el campo de la Inteligencia Emocional.

CUARTA: Protocolo de detección

El Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Salud, establecerá protocolos de detección temprana y derivación oportuna de estudiantes que presenten dificultades en el ámbito socioemocional, a fin de brindarles el apoyo especializado que requieran.

QUINTA: Implementación de la enseñanza

Las instituciones educativas privadas implementarán la enseñanza de la Inteligencia Emocional conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación, pudiendo desarrollar propuestas pedagógicas innovadoras que enriquezcan el programa, siempre que cumplan con los objetivos y componentes mínimos establecidos.

Lima, junio 2025.



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/07/2025 16:41:35-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La iniciativa legislativa pretender otorgar un arco normativo en la Educación Básica Regular La inteligencia emocional, definida como la capacidad de identificar, entender y manejar las propias emociones y las de los demás, se considera un factor crucial para el éxito académico y el bienestar personal.

El problema de cómo mejorar el desarrollo integral de los estudiantes dentro del ambiente escolar merece una investigación profunda por varias razones. Primero, el desarrollo académico y emocional de los estudiantes está estrechamente interrelacionado. Los estudiantes que poseen habilidades emocionales bien desarrolladas tienden a mostrar mejores resultados académicos y una mayor capacidad para enfrentar desafíos personales y sociales. Segundo, en una era caracterizada por el aumento del estrés y las presiones académicas, la capacidad de manejar las emociones se ha vuelto esencial para el bienestar general de los estudiantes. Por último, la creciente evidencia sugiere que la inteligencia emocional puede ser un predictor más significativo del éxito a largo plazo que el coeficiente intelectual, lo que destaca su relevancia en la educación contemporánea.

Se tiene el artículo de investigación titulado La inteligencia emocional en la educación, una revisión sistemática en América Latina y el Caribe de Malagritos A. Valdiviezo-Loayza y Jorge Leoncio Rivera -Muñoz (https://www.researchgate.net/publication/362275436_La_inteligencia_emocional_en_la_educacion_una_revision_sistemica_en_America_Latina_y_el_Caribe).

Concluye que: [...] El estudio de la inteligencia emocional es necesario para la formación de hombres y mujeres comprometidos con otros y otras. Para Bar-On et al., (2007) las personas que son emocionalmente sanas tienen mucha más capacidad para conocerse, relacionarse con otros y otras, y dar solución a los problemas de la vida. Sin embargo, preocupa la escasa producción científica asociada al desarrollo de la Inteligencia Emocional en el campo educativo. Para esto, se debe mencionar que, de 1,064 estudios identificados inicialmente, solo 37 se desarrollaron en América Latina y el Caribe, resultado que representa solo el 3.5% de la producción científica.

Situación que está muy relacionada con la reflexión que hacía el BID (2020) en donde se enfatiza la falta de mediciones de habilidades sociales en la escuela y sus desafíos actuales.

Por esa razón, Cuadra et al., (2018) , Aznar et al., (2019), Cerda & Vera (2019) y Ruiz (2019) expresan que existe una imperiosa necesidad de promover investigaciones orientadas a ampliar la comprensión y conocimiento de la interrelación entre los diferentes constructos asociados a la inteligencia emocional en la escuela, así como a analizar sus variables en diferentes realidades educativas. Siendo Ruiz (2019) quien subraya la necesidad de incluir en el currículo la formación en competencias emocionales en los diferentes niveles no solamente en la educación básica o bachillerato, sino también en institutos tecnológicos superiores y universidades.

En tal sentido, se evidencia la importancia de atender las habilidades socioemocionales en los estudiantes. Aristulle & Paoloni (2019), Sánchez Alba & Escobedo (2019) y Ruiz (2019) coinciden en la importancia de atender las habilidades socioemocionales en los estudiantes, el cuidado de la Educación integral, el valor del rol del educador como "piedra angular" en estos procesos y sobre todo, concuerdan en la importancia de contar con programas de mejora educativa en las universidades, asociados al cuidado de las emociones. Razón por la cual, es clave que las Instituciones educativas implementen programas y planes que ayuden en el cuidado de la persona y sus roles como ciudadanos, tal como lo expresaron Rodríguez et al., (2019) y Ruiz (2019). [...]

1.1. Situación actual de la salud emocional de niños y adolescentes en el Perú

El Perú enfrenta importantes desafíos en materia de salud mental infantil y adolescente. Según datos del Ministerio de Salud (2023), aproximadamente el 20% de niños y adolescentes peruanos presenta algún problema de salud mental, siendo los trastornos de ansiedad, depresión y problemas de conducta los más frecuentes. Esta situación se ha visto agravada por los efectos de la pandemia de COVID-19, que ha impactado significativamente en el bienestar emocional de la población escolar.

El Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado - Hideyo Noguchi" reportó en su último estudio epidemiológico (2022) que los problemas de salud mental constituyen la principal causa de años de vida perdidos por discapacidad en la población peruana menor de 18 años. Asimismo, se estima que solo 1 de cada 10 niños o adolescentes que necesita atención en salud mental la recibe oportunamente.

Por otro lado, el Ministerio de Educación ha informado sobre el incremento de casos de violencia escolar registrados en la plataforma SíseVe. Entre 2019 y 2023, se reportaron más de 40,000 casos de violencia escolar, evidenciando problemas significativos en la convivencia y las relaciones interpersonales en el ámbito educativo.

Estos datos revelan la urgente necesidad de implementar estrategias preventivas y de promoción de la salud mental desde edades tempranas, fortaleciendo las habilidades socioemocionales que permitan a los estudiantes gestionar adecuadamente sus

emociones, establecer relaciones saludables y afrontar constructivamente los desafíos de la vida.

1.2. La Inteligencia Emocional en el contexto educativo

La Inteligencia Emocional, concepto desarrollado por los psicólogos Peter Salovey y John Mayer, y posteriormente popularizado por Daniel Goleman, ha demostrado ser un factor determinante en el desarrollo integral de las personas y en su capacidad para alcanzar el éxito en diversos ámbitos de la vida.

Numerosas investigaciones científicas han evidenciado los beneficios de la educación socioemocional en el ámbito escolar:

- Un metaanálisis realizado por Durlak et al. (2011), que incluyó 213 programas de aprendizaje socioemocional con más de 270,000 estudiantes, demostró que estos programas mejoran significativamente las habilidades socioemocionales, las actitudes hacia sí mismos y los demás, el comportamiento prosocial y el rendimiento académico de los estudiantes, con un aumento promedio de 11 percentiles en las pruebas estandarizadas.
- El estudio longitudinal de Jones et al. (2015) reveló que los niños con buenas habilidades socioemocionales en la etapa preescolar tienen más probabilidades de graduarse de la educación secundaria, completar estudios superiores, conseguir y mantener un empleo estable en la adultez.
- La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) ha incluido las habilidades socioemocionales como una dimensión clave en su marco de competencias para el siglo XXI, reconociendo su importancia para el aprendizaje a lo largo de la vida y la adaptación a un mundo cambiante.

En el contexto latinoamericano, países como Chile, Colombia y México han implementado con éxito programas de educación socioemocional en sus sistemas educativos, reportando mejoras significativas en el clima escolar, la reducción de conductas de riesgo y el aumento del bienestar estudiantil.

1.3. Marco normativo y políticas educativas

La presente iniciativa legislativa se alinea con el marco normativo nacional e internacional que garantiza el derecho a una educación integral de calidad:

- **Constitución Política del Perú**, en su artículo 13°, establece que "la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana".
- **Ley N° 28044**, Ley General de Educación, señala en su artículo 9° que entre los fines de la educación peruana está "formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa".

- **Proyecto Educativo Nacional al 2036**, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, reconoce la importancia del bienestar socioemocional como parte fundamental del desarrollo integral de los estudiantes.
- **Currículo Nacional de Educación Básica**, aprobado por Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, incluye entre sus competencias el "construye su identidad" y "convive y participa democráticamente", las cuales tienen componentes socioemocionales, pero requieren ser fortalecidas con un enfoque más sistemático y explícito de Inteligencia Emocional.
- **Política Nacional de Juventud**, aprobada mediante Decreto Supremo N° 013-2019-MINEDU, establece como uno de sus lineamientos el "promover estilos de vida saludables entre los jóvenes, con énfasis en la salud mental y física".
- **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**, particularmente el ODS 4: "Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos", y la meta 4.7 que busca "asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover... los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia..."

1.4. Legislación Comparada

Colombia. Ley N° 2383 de 19 de Julio de 2024, Por medio de la cual se promueve la Educación Socioemocional de los Niños, Niñas y Adolescentes en las Instituciones Educativas de preescolar, Primaria, Básica y Media en Colombia. La Educación Emocional como un proceso educativo, continuo y permanente, que pretende potenciar las competencias emocionales como elemento esencial del desarrollo humano, cuyo objeto es capacitar a la persona para la vida y con la finalidad de aumentar el bienestar personal y social, mediante el acompañamiento, apoyo, ejercicio y perfeccionamiento de las mismas, incluyendo el desarrollo de la inteligencia emocional y su aplicación en distintas situaciones. Basándose en la Educación Socioemocional y Desarrollo integral.
<file:///C:/Users/rmamani/Downloads/Ley%20No.%202383%20de%2019%20de%20Julio%20de%202024.pdf>

Argentina. Ley N° 3.743-E de fecha 21 de Diciembre de 2022, Ley de Educación Emocional (Cámara de Diputados de la Provincia de Chaco). La Educación Emocional como un proceso educativo, continuo y permanente, que pretende potenciar las competencias emocionales como elemento esencial del desarrollo humano, cuyo objeto es capacitar a la persona para la vida y con la finalidad de aumentar el bienestar personal y social, mediante el acompañamiento, apoyo, ejercicio y perfeccionamiento de las mismas, incluyendo el desarrollo de la inteligencia emocional y su aplicación en distintas situaciones.

<file:///C:/Users/rmamani/Downloads/Ley%20de%20Educaci%C3%B3n%20Emocional.pdf>

Argentina. Proyecto de Ley de Modificación de la ley N° 26.206 – Incorporación de Educación Emocional en la Curricula escolar y capacitación docente en neurodiversidad, manejo de crisis y alertas psicodiagnósticas. Establecer la incorporación de la educación emocional obligatoria como parte integral de la estructura curricular escolar, promoviendo el desarrollo de habilidades socioemocionales en los estudiantes desde la educación básica hasta la educación media en todos los establecimientos de educación de gestión estatal o privada, con el fin de contribuir a su bienestar integral, mejorar su rendimiento académico y social y prevenir problemáticas como el acoso escolar, el estrés y la violencia. Y Capacitación docente en neurodiversidad y alertas psicodiagnósticas.

Uruguay. Proyecto de Ley Declárese de interés general la promoción de la educación emocional y modificación de la Ley 18,437 Ley General de Educación.

II. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

2.1. Costos de implementación

La implementación de la presente Ley implicará los siguientes costos:

- a) **Capacitación docente:** Se estima una inversión aproximada de S/. 25 millones durante los tres primeros años para la formación especializada de docentes en Inteligencia Emocional, considerando que se capacitará a aproximadamente 100,000 docentes de los tres niveles educativos.
- b) **Elaboración y distribución de materiales educativos:** La elaboración, impresión y distribución de guías pedagógicas, cuadernos de trabajo y recursos digitales podría representar una inversión de S/. 15 millones en el primer año, y S/. 8 millones en los años subsiguientes para actualización y reposición.
- c) **Sistema de monitoreo y evaluación:** El diseño e implementación del sistema de seguimiento y evaluación requerirá aproximadamente S/. 5 millones distribuidos en los primeros tres años.

Estos costos serán asumidos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, mediante la reorientación de recursos existentes para los programas de formación en servicio, elaboración de materiales educativos y fortalecimiento de capacidades, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

2.2. Beneficios

La implementación de la enseñanza de Inteligencia Emocional en la Educación Básica Regular generará los siguientes beneficios:

a) **Beneficios educativos:**

- Mejora del clima escolar y la convivencia pacífica en las instituciones educativas.
- Reducción de los índices de violencia escolar y bullying.
- Incremento en el rendimiento académico de los estudiantes.
- Disminución de la deserción escolar.
- Fortalecimiento de la motivación y el compromiso con el aprendizaje.

b) **Beneficios en salud pública:**

- Prevención de problemas de salud mental en niños y adolescentes.
- Reducción de conductas de riesgo (consumo de sustancias, embarazo adolescente, etc.).
- Disminución de la carga de enfermedad mental en el sistema de salud.
- Ahorro en costos de tratamiento de trastornos mentales.

c) **Beneficios sociales:**

- Formación de ciudadanos con mayores habilidades para la resolución pacífica de conflictos.
- Reducción de la violencia intrafamiliar y comunitaria a mediano y largo plazo.
- Mejora de la cohesión social y el capital humano del país.
- Contribución a la construcción de una sociedad más democrática, justa y solidaria.

d) **Beneficios económicos:**

- Aumento de la productividad futura de los estudiantes al desarrollar habilidades socioemocionales valoradas en el mercado laboral.
- Reducción de costos sociales asociados a problemas de conducta, abandono escolar y salud mental.
- Mejora en la competitividad del país al formar capital humano con habilidades integrales para el siglo XXI.

Según estimaciones basadas en estudios internacionales, por cada sol invertido en programas de educación socioemocional, se obtiene un retorno social de inversión de aproximadamente 11 soles a largo plazo, derivado de la reducción de costos en salud, justicia y programas sociales, así como del aumento en la productividad laboral.

III. EFECTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no contradice ninguna norma constitucional ni legal vigente. Por el contrario, complementa y fortalece el marco normativo educativo existente, particularmente:

- **Ley N° 28044, Ley General de Educación:** La iniciativa desarrolla y concretiza el principio de educación integral establecido en el artículo 8° inciso f), que señala como uno de los principios de la educación "la formación integral de la persona".
- **Currículo Nacional de Educación Básica:** La propuesta se articula con las competencias establecidas en el Currículo Nacional, especialmente con "construye su identidad" y "convive y participa democráticamente", fortaleciendo el desarrollo de las capacidades socioemocionales de manera más explícita y sistemática.
- **Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas:** La enseñanza de la Inteligencia Emocional complementará las acciones para la promoción de la convivencia escolar, contribuyendo a la prevención del acoso y la violencia escolar.
- **Ley N° 30947, Ley de Salud Mental:** La propuesta se alinea con el enfoque preventivo y comunitario establecido en esta ley, contribuyendo a la promoción de la salud mental desde el ámbito educativo.

IV. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se enmarca en las siguientes Políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

Política 12: Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte. La incorporación de la Inteligencia Emocional en la currícula escolar contribuye directamente a mejorar la calidad educativa, promoviendo el desarrollo integral de los estudiantes.

Política 11: Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación. El desarrollo de habilidades socioemocionales favorece la creación de entornos educativos inclusivos, donde se respeten las diferencias y se promueva la equidad.

Política 15: Promoción de la seguridad alimentaria y nutrición. El bienestar emocional está estrechamente vinculado con hábitos de vida saludables, incluida la alimentación.

Política 16: Fortalecimiento de la familia, promoción y protección de la niñez, la adolescencia y la juventud. La educación socioemocional contribuye al desarrollo saludable de niños y adolescentes, fortaleciendo factores protectores frente a diversas problemáticas sociales.



PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA
Congresista de la República

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Política 30: Eliminación del terrorismo y afirmación de la Reconciliación Nacional. El desarrollo de la empatía, la resolución pacífica de conflictos y otras habilidades socioemocionales contribuye a la construcción de una cultura de paz.

V. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA PARA EL PERIODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025.

Numeral 24: Erradicación de la violencia contra la mujer y familia

Numeral 38: Sobre el acceso a la educación y calidad en el contenido de esta

Numeral 41: Mejora del Currículo Nacional de Educación y capacitación de docentes.